



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2023.

Alcalde Acctal.:

D. Ángel Moreno Millán

Tenientes de Alcalde:

D^a. M^a Sierra Sabariego Padillo

D^a. Encarnación Priego Jiménez

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero

No asisten/excusan su asistencia:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

Interventor de Fondos Acctal.:

D. Antonio Ortiz García.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta y dos minutos (12:32h) del día tres de agosto de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde acctal., D. Ángel Moreno Millán, asesorados por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023.
- 2.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 2023/13935).
- 3.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN EN C/ ANA DE LA ROSA (GEX 2023/9356).
- 4.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS CANALIZADO EN PLAZA VIEJA (GEX 2022/5429).
- 5.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA INCORPORACIÓN DE ELEVADOR EN EDIFICIO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR SITO EN C/JOSÉ DE LA PEÑA Y AGUAYO (GEX 2023/8887).
- 6.-SOLICITUD DE BAJA DEL PUESTO NÚMERO 57 DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2023/16848).
- 7.-PROPUESTA DE LA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE RELATIVA A APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO PARA PERSONAS EN POSESIÓN DE LA TARJETA "JUNTA 65" (GEX 2023/16431).
- 8.-ASUNTOS DE URGENCIA.
- 9.-RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DE 2023.

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26



DDB93BCA5763F1152F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de julio de 2023. Consultados los asistentes acerca de si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar el acta epigrafiada, de fecha 27 de julio de 2023.

2.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 2023/13935).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a Rafaela Casas Rodríguez, [REDACTED], en representación de la Asociación Cultural Hombres y Mujeres Destinados al Éxito, con CIF: G-56016298, registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 3598, de fecha 14-06-2023, (Gex 2023/13935) por el que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad de teatro de danza, en el Salón del Parque Alcántara Romero, el día 5 de agosto de 2023, en horario de 11:00h a 24:00h, así como el préstamos de escenario, toma de corriente y entre 80 y 100 sillas para el desarrollo de la actividad.

Visto el informe favorable emitido al efecto por el Ingeniero Técnico, de fecha 12-07-2023, en el que se hacen constar las siguientes condiciones técnicas:

1º.- Mantener la zona solicitada en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

2º.- Mantener en todo momento limpio de residuos y desperdicios el emplazamiento autorizado, y reparar los desperfectos ocasionados en la plaza pública.

3º.- Los organizadores de la actividad deberán colocar papeleras para verter los residuos que se puedan generar (envoltorios, papeles, ect.).

4º.- El titular deberá dotarse por su cuenta del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios.

5º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

6º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

7º.- Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio público, se indica que la superficie ocupada para el desarrollo de la actividad será de 200,00 m2 aproximadamente. En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

8º.- La autorización municipal tendrá lugar.../... en horario de 11:00 h a 23:00 h.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AURORIZAR a la Asociación Cultural Hombres y Mujeres Destinados al Éxito para ocupar terrenos de dominio público con una actividad de teatro de danza, en el Salón del Parque Alcántara Romero, el día 5 de agosto de 2023, en horario de 11:00h a 23:00h.

Asimismo, se dará traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder.

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26



DDB93BCA5763F1152F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023

3.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN EN C/ ANA DE LA ROSA (GEX 2023/9356).

Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Joaquín González Pérez, con [REDACTED], registrada de entrada en este ayuntamiento con el nº 2317, de fecha 24-04-2023, (Gex 2023/9356), por la que solicita licencia urbanística de obras para parcelación del inmueble sito en C/ Ana de la Rosa, nº 5-7 de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al efecto por el arquitecto municipal, con fecha 31-07-2023, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 9356/23
Promotor: D. JOAQUÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN, D^a. SOLEDAD Y D^a. TRINIDAD GONZÁLEZ PÉREZ
Representante: D. EMILIO ROLDÁN CARNERERO
Técnico: D. EMILIO ROLDÁN CARNERERO
Situación: CALLE ANA DE LA ROSA, 5 Y 7, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 2182908UG7428S0001EG; 2182919UG7428S0001YG
Finca Registral: 3.022; 24.118
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN (SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN)

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha de 21 de julio de 2023 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de los hermanos D. Joaquín, D^a. María Del Carmen, D^a. Soledad y D^a. Trinidad González Pérez, representados por D. Emilio Roldán Carnerero, referente a la concesión de licencia urbanística de parcelación (segregación y agregación) sita en calle Ana de la Rosa, 5 y 6, se emite el siguiente informe técnico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de abril de 2023 y n.º de registro de entrada 2317, se solicita licencia urbanística de parcelación incluyendo documento técnico denominado “Segregación y Agregación de Parcelas” suscrito por el arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de abril de 2023 y n.º de registro de salida 844, se da traslado de requerimiento para la subsanación de la solicitud al no reunir los requisitos exigidos en las normas de aplicación.

TERCERO.- Con fecha 13 de julio de 2023 y n.º de registro de entrada 3938, se presenta documentación requerida para la subsanación de la solicitud.

Con la misma fecha y n.º de registro de entrada 6536, se presenta documentación técnica complementaria suscrita por el mismo técnico.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023



DDB93BCA5763F1152F26

Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 3 de la Ordenanza preceptúa que, en materia urbanística, están sujetas a alguno o algunos de los medios de intervención administrativa regulados en la Ordenanza las agrupaciones y parcelaciones, segregaciones o cualquier otro acto de división de parcelas o predios en cualquier clase de suelo no incluidos en proyectos de reparcelación.

Asimismo, el artículo 31 de la Ordenanza señala que se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, disponiendo que los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en la Ordenanza y a la Normativa Urbanística de aplicación.

Por su parte, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la parcelación, segregación, división o alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación territorial y urbanística y a los instrumentos de ordenación aplicables.

A tal fin y en primer lugar, se comprueba el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

Así, se tiene que la normativa territorial y urbanística está vigente. La actuación de agregación y segregación se pretende realizar sobre unas parcelas cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO subzona 2 (CA2).

A su vez, de acuerdo con la Disposición transitoria primera de la LISTA y del RGLISTA, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.

Igualmente, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se comprueba que se presenta la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ordenanza, incluyendo documentación técnica suscrito por técnico competente. No obstante, en relación a la documentación administrativa, será necesario aportar el Documento justificativo del abono de las tasas correspondientes.

SEGUNDO.- En cuanto a las características de las **fincas originales**, se corresponde con las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26



DDB93BCA5763F1152F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023

- A. Finca registral número 24.118: descrita en la nota simple como “solar en el barrio de la villa”, con una superficie de 168,30 m². Figuran como titulares D. Joaquín González Almahano y D^a. Francisca Pérez León (100% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial). A su vez, se corresponde con la referencia catastral 2182919UG7428S0001YG. Según Catastro, la parcela se encuentra vacante y cuenta con una superficie de 156,00 m². Posee los siguientes linderos:
- Al norte, es colindante con los inmuebles sitos en calle Villa, 5 y 7.
 - Al sur, es colindante con la calle Ana de la Rosa.
 - Al este, es colindante con el inmueble sita en calle Ana de la Rosa, 7.
 - Al oeste, es colindante con el inmueble sita en calle Ana de la Rosa, 5.
- B. Finca registral número 3.022: descrita en la nota simple como “casa cuya fachada mira al sur calle villa”, con una superficie de 133,10 m². Figuran como titulares D. Joaquín González Almahano y D^a. Francisca Pérez León (100% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial). A su vez, se corresponde con la referencia catastral 2182908UG7428S0001EG. Según Catastro, la parcela se encuentra edificada con una vivienda de una planta de altura y construida en el año 1995. Cuenta con una superficie de 190,00 m². Posee los siguientes linderos:
- Al norte, es colindante con el inmueble sita en calle Villa, 7.
 - Al sur, es colindante con calle Ana de la Rosa.
 - Al este, es colindante con el inmueble sita en calle Ana de la Rosa, 7 (D).
 - Al oeste, es colindante con calle Ana de la Rosa.

Debe tenerse en cuenta que, tras apreciarse diferencias superficiales entre la información que obra en Registro y Catastro, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. A tal respecto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

TERCERO.- Con respecto a las **fincas resultantes**, la operación propuesta consiste en la segregación de una porción de terreno procedente de la finca registral número 24.118 para su posterior agregación a la finca registral número 3.002.

Es conveniente reseñar que el artículo 138 del RGLISTA preceptúa que son indivisibles, entre otros, las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de ordenación, salvo que el exceso de éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar otra finca, unidades aptas para la edificación, parcela y solar que tenga las condiciones mínimas exigibles.

Bajo el anterior precepto, la actuación se materializa de la siguiente forma:

1º. Segregación de la finca registral número 24.118:

- **Lote n.º 1:** resto de la finca matriz. Terreno con forma rectangular cuya superficie de suelo es de 117,00 m², longitud de fachada de 9,82 m y fondo de 11,71 m. Posee los siguientes linderos:
 - Al norte, es colindante con los inmuebles sitos en calle Villa, 5 y 7.
 - Al sur, es colindante con la calle Ana de la Rosa.
 - Al este, es colindante con el inmueble sita en calle Ana de la Rosa, 7.
 - Al oeste, es colindante con el lote descrito a continuación.
- **Lote n.º 2:** segregación de terreno con forma rectangular cuya superficie de suelo es de 39,00 m², longitud de fachada de 3,34 m y fondo de 11,71 m. Posee los siguientes linderos:

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26



DDB93BCA5763F1152F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023

- Al norte, es colindante con el inmueble sita en calle Villa, 7.
- Al sur, es colindante con la calle Ana de la Rosa.
- Al este, es colindante con el lote n.º 1 descrito anteriormente
- Al oeste, es colindante con el inmueble sita en calle Ana de la Rosa, 5.

2º. **Agregación de la finca registral con número 3.002 y el lote n.º 2** descrito anteriormente: agregación de terreno resultando una parcela con forma rectangular cuya superficie de suelo es de 229,00 m², longitud de fachada principal de 18,53 m y fondo variable entre 11,71 y 12,60 m. Posee los siguientes linderos:

- Al norte, es colindante con el inmueble sita en calle Villa, 7.
- Al sur, es colindante con calle Ana de la Rosa.
- Al este, es colindante con el lote n.º 1 descrito anteriormente.
- Al oeste, es colindante con calle Ana de la Rosa.

Las fincas resultantes cuentan con acceso desde dominio público.

CUARTO.- En base a lo preceptuado en el citado artículo 288 del RDU, se comprueba la adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas. A tal efecto, se ha verificado:

A. *El cumplimiento de las normas básicas de edificación recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas).*

De acuerdo con el artículo 7.13 de las Normas Urbanísticas, no se permitirán segregaciones o agregaciones de parcelas cuando las parcelas resultantes no cumplan las condiciones señaladas por el planeamiento. Las parcelas de dimensión igual o menor que la mínima serán indivisibles, excepto que la segregación venga exigida por la ejecución del planeamiento.

Para autorizar una segregación de parcelas ocupadas por edificación y en las que no se prevea su demolición será necesario que las edificaciones situadas en cada una de las parcelas resultantes de la segregación sea independiente del resto de las edificaciones tanto en estructura como en accesos e instalaciones.

En ese sentido, a la parcela que se encuentra edificada se pretende agregar una porción de terreno vacante de la parcela colindante no alterando la edificación y, por tanto, manteniendo la independencia de estructura, accesos e instalaciones.

B. *El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona CASCO ANTIGUO (CA2) recogidas en las Normas Urbanísticas y, concretamente, con las condiciones particulares de parcelación, posición de la edificación en la parcela y condiciones particulares de uso.*

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 138 del RGLISTA y 8.11 de las Normas Urbanísticas, se hace constar que la parcela resultante de la agregación de la finca registral número 3.002 y el lote n.º 2 procedente de la finca registral con número 24.118 podrían segregarse siempre que las parcelas resultantes cuenten con una superficie mínima de 100 m² y una longitud de fachada de 7 m.

Por el contrario, la parcela resultante tras la segregación de la finca registral número 24.118, denominada como lote n.º 1, adquiere la condición de indivisible al tener dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de ordenación, salvo que el exceso de ésta se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes.

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26



DDB93BCA5763F1152F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023

Debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 8.12 de las Normas Urbanísticas, las edificaciones se situarán sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos en toda su longitud, con una crujía construida cuya dimensión no podrá ser inferior a tres (3) metros.

A tal efecto, la edificación quedará en situación de fuera de ordenanza según lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de las Normas Urbanísticas, puesto que el parámetro de posición de la edificación es disconforme parcialmente. Mientras se mantenga dicha disconformidad sólo se permitirán obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación sin modificar los elementos estructurales ni realizar ampliaciones.

- C. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para las parcelas.

QUINTO.- La actuación solicitada no tiene afección sobre el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

SEXTO.- Las parcelas segregadas cuentan con los servicios urbanísticos necesarios para que las edificaciones que se lleven a cabo puedan ser destinadas al uso previsto.

SÉPTIMO.- De acuerdo con los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, En toda solicitud de licencia deberá constar una representación gráfica georreferenciada de la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones para licencias de obras o del perímetro de cada una de las fincas resultantes en caso de parcelación o segregación.

A tal respecto, la documentación técnica presentada incluye las siguientes coordenadas "X" e "Y":

- Agregación de la finca registral con número 3.002 y el lote n.º 2

1	X=372001.3805	Y=4.14.8020.4865
2	X=371995.8505	Y=4.14.8031.8070
3	X=371999.5905	Y=4.14.8033.0870
4	X=372008.8505	Y=4.14.8036.0470
5	X=372010.8305	Y=4.14.8036.7165
6	X=372012.7505	Y=4.14.8032.4865
7	X=372013.9421	Y=4.14.8037.9412
8	X=372018.6292	Y=4.14.8027.2117
9	X=372018.1905	Y=4.14.8026.9865
10	X=372015.6405	Y=4.14.8025.7165

- Lote n.º 1: resto de la finca registral número 24.118:

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26



DDB93BCA5763F1152F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023

1	X = 372018.6292	Y = 4148027.2117
2	X = 372013.9421	Y = 4148037.9412
3	X = 372014.8805	Y = 4148038.3365
4	X = 372018.5405	Y = 4148039.8460
5	X = 372023.5805	Y = 4148042.1260
6	X = 372024.7205	Y = 4148038.716
7	X = 372025.8905	Y = 4148035.2660
8	X = 372027.6005	Y = 4148031.176
9	X = 372022.8905	Y = 4148028.9960
10	X = 372020.8830	Y = 4148028.3365

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de parcelación, puesto que no se detectan incumplimientos en la normativa de aplicación.

No obstante, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 31.4 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de parcelación. Habida cuenta de la documentación presentada, junto a ésta deberá aportarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

Asimismo, es conveniente aclarar que de acuerdo con los artículos 91.4 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 31 de la Ordenanza, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra.

Debe tenerse en cuenta que, tras apreciarse diferencias superficiales entre la información que obra en Registro y Catastro, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. A tal respecto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

Finalmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 137 del RGLISTA, se hace constar que la finca resultante correspondiente a la agregación de la finca registral número 3.002 y el lote n.º 2 procedente de la finca registral con número 24.118 podrá segregarse nuevamente siempre que los lotes cumplan con la superficie mínima y longitud de fachada reguladas en las normas urbanísticas, mientras que la parcela resultante tras la segregación de la finca registral número 24.118, denominada como lote n.º 1, tienen la condición de indivisible al tener dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de ordenación, salvo que el exceso de éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar otra finca, según lo dispuesto en el artículo 138 del RGLISTA.

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26



DDB93BCA5763F1152F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023

Conforme a lo establecido en el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, **los Notarios y Registradores de la Propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.** Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Vista igualmente la propuesta de resolución suscrita por esta Secretaria accidental, de fecha 02-08-2023, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER a D. Joaquín González Pérez licencia urbanística de obras para parcelación del inmueble sito en C/ Ana de la Rosa, nº 5-7 de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

4.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS CANALIZADO EN PLAZA VIEJA (GEX 2022/5429).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por Gas Natural Andalucía, S.A, con CIF: A-41225889, representada por D. Manuel Cirugeda García, registrada telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/1898, (Gex 2022/5429), por la que solicita licencia urbanística de obras para ampliación de redes de gas canalizado en Plaza Vieja, 4, local, de esta localidad.

Visto el informe favorable elaborado por el arquitecto técnico municipal, con fecha 01-08-2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2022/1898 de 14/03/2022

Exp. GEX: 2022-5429

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA ACOMETIDA DIRECTA PLAZA VIEJA 4 LOCAL.-

Interesado: GAS NATURAL ANDALUCIA S.A.

Ubicación: Plaza Vieja, 4 - Cabra (Córdoba)

Ref. Catastral:

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de GAS NATURAL ANDALUCIA S.A., referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de ACOMETIDA DIRECTA PLAZA VIEJA 4 LOCAL.- sito en Plaza Vieja, 4 - Cabra (Córdoba), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26



DDB93BCA5763F1152F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023

PRIMERO. Con fecha 14/03/2022 y nº de Registro Telemático Auxiliar 013/RET/E/2022/1898, se presenta solicitud de licencia de obras por procedimiento abreviado acompañada de PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS CANALIZADO EN VIEJA 4 EN EL T.M. DE CABRA (Córdoba) suscrito por El ingeniero Técnico Industrial Alejandra Risco Barba, con un presupuesto de ejecución material (PEM) de 242,00 €.

SEGUNDO.- Con fecha 23-05-2022 por el técnico que suscribe se emite informe técnico en el que se requiere aporte memoria técnica de obras, justificante de la contratación de técnico competente para la dirección de las obras visado por colegio profesional, documento justificativo de haber depositado fianza por importe de 300,00 euros para asegurar las reparaciones de los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública, así como referencia catastral del inmueble al que va destinado el suministro. Se advierte también que procede a someter a informe de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía este expediente a fin de que dicha Administración sectorial se pronuncie sobre los aspectos culturales que atañen a la propuesta, dado que la obra se encuentra en el ámbito de Entorno del Castillo Duque de Cabra y Zonas Arqueológicas establecidas el PGOU.

TERCERO.- Con fecha 1-07-2022 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2022/5179, se aporta formulario 2 de declaración responsable del técnico.

CUARTO.- Con fecha 10-10-2022 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2022/7937, se aporta documento justificativo de haber depositado fianza mediante aval del Banco Santander inscrito en el Registro Especial de Avals con el número: 0049 1600 42 2110114179.

QUINTO.- Con fecha 20-10-2022 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2022/8189, se aporta Acta de aceptación de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de obra sin visar por colegio profesional.

SEXTO.- Con fecha 22-11-2022 por el técnico que suscribe se emite informe técnico en el que se informa que procede someter a informe de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía este expediente a fin de que dicha Administración sectorial se pronuncie sobre los aspectos culturales que atañen a la propuesta, dado que la obra se encuentra en el ámbito de Entorno del Castillo Duque de Cabra y Zonas Arqueológicas establecidas el PGOU.

SEPTIMO.- Con fecha 26-06-2023 y nº de Registro REGAGE23e00041617726, se presenta resolución de autorización de Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes sobre solicitud de autorización de proyecto para la ejecución de obras de canalización gas natural en Plaza Vieja. Local 4 De Cabra (Córdoba)

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

CUARTO.- En relación a las obras para instalaciones de servicios en los bienes de dominio o uso público, es de aplicación la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023



DDB93BCA5763F1152F26

pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre vía pública cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO.

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo, según las condiciones contenidas en el escrito de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte suscrito por el Delegado Territorial de fecha 23-06-2023 y nº de referencia CPPH/SBC/rdg.

- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 287.2 del GLISTA.

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras para ejecución de obras de canalización gas natural en Plaza Vieja. Local 4 De Cabra (Córdoba), **según las condiciones contenidas en el escrito de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte suscrito por el Delegado Territorial de fecha 23-06-2023 y nº de referencia CPPH/SBC/rdg.**

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 32 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y al artículo 32.3 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Impreso de comunicación de inicio de obras.
- Según lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público con el objeto de garantizar los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública, documento justificativo de haber depositado fianza para garantizar los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública por importe de 300,00 Euros.
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

Así mismo, deberá respetar en todo momento las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012, y en especial el Art. 28 de dicha ordenanza (Ocupación de la vía pública), así como que el interesado será responsable de la correcta manipulación de los elementos que sean necesarios desmontar durante la ejecución de los trabajos hasta que el Ayuntamiento realice la recepción de la obra.

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26



DDB93BCA5763F1152F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

A fin de tener información exacta del recorrido de todas las conducciones de abastecimiento de agua, alumbrado o saneamiento y compatibilizar las obras de la instalación de gas con estas otras, antes del inicio de los trabajos, la empresa deberá dar conocimiento el inicio de las obras en esta Oficina Técnica con la finalidad de recabar la información del trazado de las conducciones de las de aquellas otras que puedan verse afectadas. Si fuese necesario, deberá realizarse a mano catas de prueba para localizar los servicios existentes antes de iniciar las excavaciones, solicitándose incluso la presencia de los Encargados de los Servicios Municipales.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha. EL TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo. Juan J. Reyes Benítez.”

Vista igualmente la propuesta de resolución suscrita por esta Secretaria accidental, de fecha 02-08-2023, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Gas Natural Andalucía, S.A. licencia urbanística de obras para ampliación de redes de gas canalizado en Plaza Vieja, 4, local, de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

5.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA INCORPORACIÓN DE ELEVADOR EN EDIFICIO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR SITO EN C/JOSÉ DE LA PEÑA Y AGUAYO (GEX 2023/8887).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por Comunidad de Propietarios de José de la Peña y Aguayo, nº 3, con CIF: H14686448, representada por D. Francisco Aguilera Alcalá, registrada telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2023/1671, de fecha 20-02-2023, (Gex 2023/8887), por la que solicita licencia urbanística de obras para instalación de ascensor en edificio sito en C/ José de la Peña y Aguayo, nº 3 de esta localidad.

Visto el informe favorable condicionado elaborado por el arquitecto municipal con fecha 25-07-2023, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 8887/23

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023



DDB93BCA5763F1152F26

Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS
Promotor: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE JOSÉ PEÑA Y AGUAYO 3
Representante: D. FRANCISCO AGUILERA ALCALÁ
Situación: CALLE JOSÉ PEÑA Y AGUAYO, 3, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 3083133UG7428S
Técnico: D. FRANCISCO AGUILERA ALCALÁ

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha de 26 de abril de 2023 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de Comunidad de Propietarios de José Peña y Aguayo 3, representada por D. Francisco Aguilera Alcalá, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para la instalación de ascensor en el edificio sita en calle José Peña y Aguayo, 3, se emite el siguiente informe técnico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

ÚNICO.- Con fecha 20 de febrero de 2023 y n.º de registro de entrada 1671, se presenta Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de incorporación de elevador en edificio residencial plurifamiliar existente sita en calle José Peña y Aguayo, 3. Dicho proyecto está suscrito por el arquitecto técnico D. Francisco Aguilera Alcalá y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, recogen que constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26



DDB93BCA5763F1152F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023

Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

Visto lo anterior, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia:

A. La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO (Suelo urbano, artículo 13 de la LISTA) y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de MANZANA CERRADA (MC).

La actuación pretendida no afecta al uso urbanístico y, por tanto, es compatible urbanísticamente.

Las obras consisten en la instalación de un ascensor en el interior de la caja de escalera de un edificio existente, así como la adecuación del nivel de planta baja igualando su cota a la exterior mediante una rampa en sustitución del escalón existente.

B. La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción de:

- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio competente en esta materia, si procede.

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

A. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial que resultan afectadas por la inclusión del ascensor.

Es importante reseñar que, de acuerdo con la Modificación Puntual del PGOU de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 120 de 27 de junio de 2017, se introdujo un nuevo apartado en el artículo 7.8 del Capítulo II Normas Básicas de la Edificación, Título VII. Normas Básicas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización:

“6. En las obras de rehabilitación de edificación residencial, dotacional o terciaria cuyo objeto sea la eliminación de barreras arquitectónicas, y siempre que no resulte viable, técnica o económicamente, otra solución, podrán ocuparse los espacios de dominio público indispensables para la instalación de ascensores o similares que garanticen la accesibilidad universal, así como los espacios comunes que sean precisos. Junto a la



instancia, deberá justificarse dicha inviabilidad, así como la solución aportada, que asegure la funcionalidad espacial tras la modificación. Administrativamente, se seguirá el procedimiento reglamentario y la normativa sectorial. El ascensor implantado no computará edificabilidad, ni ocupación ni altura, ni se considerará modificada la alineación, retranqueos ni línea de edificación”.

Dicha modificación viene amparada por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el que se dispone que:

“4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de la regla básica establecida en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad (...)”.

Por otra parte, aunque la actuación se realiza sobre un edificio existente, el artículo 7.69 de las Normas Urbanísticas recoge que los aparatos elevadores cumplirán con lo establecido en la legislación vigente. Asimismo, establece que será obligatorio disponer de aparatos elevadores cuando se trate de edificios de vivienda plurifamiliar con seis (6) viviendas.

A este respecto, el artículo 7.113 de las Normas Urbanísticas sobre accesos comunes a las viviendas indica que en los edificios de viviendas en los que fuese obligado disponer de ascensores, se instalará al menos uno por cada treinta (30) viviendas o fracción superior a quince (15) y al menos uno de ellos será adaptado. Los recorridos de acceso a las viviendas se ajustarán a las condiciones de la NBE-CPI, actualmente el Documento Básico de Seguridad de en caso de incendio (DB SI), y al Decreto 72/1992 sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte en Andalucía, actualmente derogado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

B. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona.

Al tratarse de una intervención en el interior, no hay afección a parámetros urbanísticos, toda vez que el ascensor implantado no computa edificabilidad, ocupación, altura, ni se considera modificada la alineación de la edificación.

C. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023



DDB93BCA5763F1152F26

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Debe tenerse en cuenta que el artículo 2 del citado Decreto dispone que, en las obras de reforma de los espacios e instalaciones comunitarias, lo dispuesto en el Reglamento sólo será de aplicación a los elementos o partes modificados por la reforma.

En ese sentido, la actuación pretendida además de la instalación del ascensor, conlleva la demolición de una meseta en planta baja que se reemplaza por un escalón y la adecuación del nivel de planta baja igualando la cota interior y exterior mediante una rampa, eliminando así las discontinuidades existentes. El ascensor proyectado comunica la planta baja con el resto de plantas del edificio.

El artículo 104 del citado Decreto 293/2009, de 7 de julio, preceptúa que en los edificios de viviendas deberán ser accesibles los siguientes itinerarios y espacios:

- a) Las áreas y dependencias comunitarias.
- b) La comunicación entre el exterior y las zonas y dependencias comunitarias del interior del edificio.
- c) Los recorridos de conexión en cada planta entre las zonas y dependencias de uso comunitario y las viviendas.
- d) Al menos un recorrido de conexión entre las zonas y servicios de uso comunitario exteriores e interiores y las viviendas.
- e) Al menos un itinerario desde el acceso del edificio hasta la rampa, ascensor o tapiz rodante, o en su caso, a la zona prevista de futura instalación del ascensor.

Asimismo, el artículo 106 dispone que entre los espacios accesibles ubicados en cotas distintas existirá al menos un itinerario accesible entre diferentes niveles que contará, como mínimo, con un medio accesible alternativo a las escaleras. Con independencia de que existan escaleras, en el acceso a las viviendas situadas en las distintas plantas, se tendrá en cuenta que en los edificios de dos plantas sobre rasante con más de seis viviendas, y en aquellos que tengan tres o más plantas, cualquiera que sea el número de viviendas, se dispondrá de ascensor.

Así pues, en relación a la rampa proyectada en el portal de acceso, tiene una pendiente inferior al 10%, no se especifica longitud y su ancho es coincidente con el hueco.

En cuanto al ascensor proyectado, éste cuenta con una cabina rectangular con dimensiones de 1,15 metros de largo y 0,80 metros de ancho. Tal y como señala el referido artículo 106, en caso de que se instale ascensor, éste deberá reunir las condiciones establecidas en el artículo 74. Dicho precepto establece que, entre las condiciones de accesibilidad que habrán de cumplir los ascensores, deberá poder inscribirse un rectángulo de ancho mínimo de 1,00 metro y de fondo mínimo 1,25 metros. Por tanto, la cabina proyectada no cumple con las dimensiones mínimas fijadas por la normativa.

Por su parte, la intervención sobre la escalera existente conlleva la inclusión de un nuevo escalón con las dimensiones de la escalera existente



Finalmente, en referencia a los pasillos y vestíbulos resultantes que comunican el ascensor y la escalera con el acceso a cada vivienda cuentan con anchos, de forma generalizada, de 1,20 metros en pasillos y vestíbulos, a excepción de un tramo de pasillo en planta baja que reduce su ancho a 0,85 metros.

A este respecto, son de aplicación los artículos 66 y 108 del Decreto 293/2009. En el caso de los vestíbulos, las dimensiones serán tales que pueda inscribirse en ellos una circunferencia de 1,50 metros de diámetro no barrido por las hojas de las puertas. Con respecto a los pasillos, el ancho mínimo libre practicable será de 1,20 metros, permitiéndose alteraciones puntuales de longitud inferior a 50 centímetros debidas a soluciones estructurales que sobresalgan de los paramentos, y siempre que dichas alteraciones dejen un paso mínimo de 0,90 metros de ancho. Si bien hay algunos pasillos o el vestíbulo de planta que cumplen con los requisitos establecidos en los preceptos de aplicación, los vestíbulos previos al ascensor o el pasillo de 0,85 metros de ancho incumplen las medidas anteriormente indicadas.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la Disposición adicional primera del Decreto 293/2009, de 7 de julio, establece que, excepcionalmente, podrán aprobarse proyectos o documentos técnicos y otorgarse licencias, permisos o autorizaciones, sin cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de obras a realizar en espacios públicos, infraestructuras, urbanizaciones, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, o alteraciones de usos o de actividades de los mismos.
- b) Que las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, imposibiliten el total cumplimiento de la presente norma y sus disposiciones de desarrollo.

En base a esto, en la documentación aportada, concretamente en el apartado de observaciones de la Justificación de cumplimiento del Decreto 293/2009, se indica que “se trata de una intervención en un edificio existente, en la que, por motivos de espacio disponible, no es posible instalar un ascensor de mayores dimensiones a las propuestas ni conseguir el círculo inscribible de 1,5 libre en los desembarcos. Aún así, se mejoran notablemente las condiciones preexistentes de accesibilidad, salvando la totalidad de las barreras arquitectónicas”.

Asimismo, en el apartado de Declaración de circunstancias sobre el cumplimiento de la normativa, se marca lo siguiente:

- Se trata de una actuación a realizar en un edificio de viviendas existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
- Se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26



DDB93BCA5763F1152F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023

las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

De acuerdo con la citada Disposición adicional primera, se comprueba que en la memoria del proyecto se indica, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados del Reglamento que resulta imposible cumplir y las soluciones que se adoptan en su lugar. Igualmente, la documentación gráfica refleja los parámetros incumplidos y las soluciones propuestas.

A la observancia de lo anterior, se pone de manifiesto que el incumplimiento de los preceptos mencionados se produce por tratarse de una edificación existente y la reducida disponibilidad física de espacio en el hueco de escalera existente.

A este respecto, debe tenerse en cuenta el Documento de Apoyo al Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA) del Código Técnico de la Edificación, de fecha de 29 junio 2018, relativo a la adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes. Dicho documento proporciona criterios de flexibilidad para la adecuación efectiva de los edificios y establecimientos existentes a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Así, en relación a la rampa exterior, se dispone que en los accesos a los edificios se pueden admitir desniveles que no excedan de 5 cm salvados con una pendiente que no exceda de 25%, debido a que esta solución puede limitar la entrada de agua de lluvia en la edificación y, por tanto, limitar posibles resbalones y caídas. A tal efecto, se observa que la rampa no es coincidente con el umbral del hueco ocupando parte del dominio público. En ese sentido, visto el desnivel y la pendiente admitida, deberá resolverse la rampa en el espacio del umbral sin la ocupación de dominio público y, en caso de alguna imposibilidad física, material o técnica, comunicarse previamente con la solución alternativa propuesta.

En cuanto a los ascensores, en el anejo B se dispone que cuando se incorporen ascensores en edificios existentes, sus características, tales como dimensiones de la cabina, apertura de puertas o condiciones de las botoneras, deben aproximarse todo lo que sea posible a las características de los ascensores accesibles. Asimismo, se pueden admitir reducciones de otros elementos siempre que se acredite la no viabilidad técnica y económica de otras alternativas y se aporten las medidas que en cada caso se estimen necesarias.

Concretamente, en relación a la incidencia sobre las condiciones de seguridad en caso de incendio, se permite la reducción de la anchura de escaleras previstas para la evacuación hasta 0,80 metros y no menos de P/160 en escaleras previstas para evacuación descendente. Cabe la posibilidad de reducir la anchura de la escalera hasta las condiciones anteriormente citadas para obtener unas dimensiones de la cabina que consigan el mayor grado posible de adecuación efectiva, incluso aunque no se puedan alcanzar las mínimas establecidas para usuarios de silla de ruedas. En los casos en que sea necesario reducir las dimensiones de la escalera, deben adoptarse medidas compensatorias que favorezcan la circulación de los ocupantes y las condiciones de seguridad durante la evacuación.

En el caso de que se reduzca la anchura de pasillos o de rampas, dicha anchura no será inferior a 0,90 metros, siempre que se cumpla la anchura de cálculo de evacuación (apartado SI-3 del DB SI). En estos casos, asimismo, se adoptarán medidas que compensen dicha reducción. Se admiten los estrechamientos puntuales pero que no tengan una anchura menor de 0,80 metros.

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26



DDB93BCA5763F1152F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023

Visto lo anterior, las dimensiones de los elementos proyectados se encuentran dentro de las tolerancias permitidas por el citado Documento de Apoyo, toda vez que en la documentación gráfica se establecen las medidas compensatorias adoptadas.

- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

TERCERO.- El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquella, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **20.044,69 €.**

CUARTO.- Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal fin, la documentación técnica indica incluye las siguientes coordenadas:

X	Y
372811.5254	4148189.8881
372800.1852	4148190.9431
372801.8212	4148210.8691
372806.6524	4148210.7639
372812.8913	4148209.8316
372813.6010	4148209.8682
372817.5478	4148209.1447
372816.7846	4148204.0874
372816.1548	4148200.8314
372814.9175	4148192.9696
372814.5676	4148189.6663
372811.5254	4148189.8881

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de obras puesto que, aunque se hacen constar incumplimientos en las normas de aplicación, esto es, los requisitos exigidos en vestíbulos, pasillos y ascensor accesibles, se trata de la excepcionalidad prevista en la Disposición adicional primera del Decreto 293/2009, de 7 de julio, al tratarse de una actuación sobre un edificio existente que por las condiciones físicas de la propia construcción imposibilita el cumplimiento de algunos preceptos normativos.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1º. INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio competente en esta materia, si procede.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023



DDB93BCA5763F1152F26

- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **200,45€**.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose con carácter previo a la licencia una fianza cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **200,45 €**.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

2º. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

3º. CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26



DDB93BCA5763F1152F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

4º. EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de la licencia los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

5º. FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de utilización mediante declaración responsable. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26



DDB93BCA5763F1152F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023

- *Certificados de Instalaciones.*
- *Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico, si procede.*
- *Certificado final de las obras de urbanización visado que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.*

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Vista igualmente la propuesta de resolución suscrita por esta Secretaria accidental, de fecha 28-07-2023, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a la Comunidad de Propietarios de C/ José de la Peña y Aguayo ,nº 3 licencia urbanística de obras para instalación de ascensor en edificio sito en C/José de la Peña y Aguayo, nº 3 de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

6.-SOLICITUD DE BAJA DEL PUESTO NÚMERO 57 DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2023/16848).

Se dio cuenta del escrito presentado por Autoservicio Jurolco, S.L, con CIF: B-14489850, representado por D^aM^a de la Sierra Morillo Lopera, registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 4343, de fecha 31-07-2023, Gex: 2023/16848, por el que solicita la baja en la titularidad del puesto nº 57 del mercado de abastos.

Visto el informe elaborado al efecto por el funcionario encargado del mercado de abastos, de fecha 01-08-2023, del siguiente tenor:

“NEGOCIADO: RENTA Y EXACCIONES/PGC

ASUNTO: BAJA PUESTO DEL MERCADO DE ABASTOS NÚMERO 57 .

EXP GEX: 2023/16848.

Visto la solicitud con número de registro de entrada 6217 y con fecha de 11/11/2023, sobre la adjudicación del puesto número 57 solicitando la baja del mismo, el funcionario municipal informa lo siguiente:

Se puede proceder a la baja del mismo ya que se encuentra al corriente de pago de las tasas municipales. FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Autoservicio Jurolco, S.L. la baja en la titularidad del puesto nº 57 del mercado de abastos con base en el informe más arriba transcrito.

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26



DDB93BCA5763F1152F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023

7.-PROPUESTA DE LA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE RELATIVA A APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO PARA PERSONAS EN POSESIÓN DE LA TARJETA "JUNTA 65" (GEX 2023/16431).

Se dio cuenta de la propuesta de la Delegada de Medio Ambiente y Movilidad Sostenible que transcrita literalmente dice así:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO PARA PERSONAS EN POSESIÓN DE LA TARJETA "JUNTA 65"

Asunto: ayudas al transporte colectivo urbano para personas en posesión de la tarjeta "JUNTA 65".

Ref. GEX: 12777/2023.

La Delegada de Medio Ambiente y Movilidad Sostenible, en relación con el expediente arriba referenciado, instruido por el área de mi titularidad, sobre las ayudas al transporte colectivo urbano para personas en posesión de la tarjeta "Junta 65" tras la publicación de la convocatoria de 2023, y una vez examinadas y valoradas las solicitudes presentadas en el plazo estipulado según consta en el correspondiente informe de valoración que se adjunta, en calidad de instructora traslado a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para aprobar la concesión de las ayudas según lo estipulado en la base 16.2 de las bases que rigen la convocatoria, la siguiente propuesta de aprobación de las ayudas a los solicitantes abajo enumerados:

Nombre	DNI	Exp. GEX	Imp. solicitado	Requisitos acreditados	Importe de la ayuda a conceder
Juan Carlos Torres Ruiz	████████	12777/2023	42,50 €	SÍ	42,50 €
Manuela Castro Borrego	████████	13219/2023	17 €	SÍ	17 €
M ^a Carmen Cuevas Escobar	████████	13421/2023	34 €	SÍ	34 €
Trinidad González Pérez	████████	13596/2023	42,50 €	SÍ	42,50 €
Francisco Ruiz Écija	████████	13648/2023	42,50 €	SÍ	42,50 €
M ^a Carmen Ramírez Lopera	████████	13991/2023	42,50 €	SÍ	42,50 €
Manuela Ramírez Lopera	████████	13992/2023	42,50 €	SÍ	42,50 €
M ^a Dolores Moral Luna	████████	14104/2023	42,50 €	SÍ	42,50 €
M ^a Sierra Cantero León	████████	14105/2023	17 €	SÍ	17 €
Manuel Gómez Zafra	████████	14347/2023	8,50 €	SÍ	8,50 €
Luisa Gan Muñoz	████████	14500/2023	42,50 €	SÍ	42,50 €
M ^a Sierra Peña Merino	████████	14552/2023	42,50 €	SÍ	42,50 €
M ^a Sierra Ponferrada Rada	████████	14974/2023	8,50 €	SÍ	8,50 €
Rosario Camacho Pérez	████████	14975/2023	42,50 €	SÍ	42,50 €
Sierra Rodríguez Pérez	████████	14976/2023	8,50 €	SÍ	8,50 €

Código seguro de verificación (CSV):

DDB9 3BCA 5763 F115 2F26



DDB93BCA5763F1152F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023

VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023

M ^a Sierra Molina Peña	██████████	15242/2023	42,50 €	SÍ	42,50 €
-----------------------------------	------------	------------	---------	----	---------

Con relación a la solicitante D^a M^a Carmen Extremera Fernández, con DNI 75634059P (exp. GEX 13819/2023), queda pendiente la aprobación de su solicitud a la espera de que subsane la documentación que se le ha requerido de acuerdo a lo establecido en la base 15.1 de las bases que rigen la convocatoria. Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. LA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. M^a JOSÉ ROMERO GÓMEZ.”

Visto el informe de fiscalización emitido al efecto por la Intervención municipal con fecha 20-04-2023, que obra en el expediente administrativo Gex 2023/16431.

Visto el informe del órgano gestor, de fecha 02-08-2023, que igualmente obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita y conceder las ayudas señaladas en cada caso a los solicitantes que en ella se reflejan.

8.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No constan.

9.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y treinta y nueve minutos (12:39h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):  DDB9 3BCA 5763 F115 2F26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-08-2023
VºBº de Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 09-08-2023